



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*

ORDENANZA N° 2797-HCD-99.-

Cpde. Expte. N° 143-C-99. -

VISTO:

El Expediente N° 143-C-99, y el Despacho emitido por la Comisión de Legislación e Interpretación, obrante a fs. 8 de fecha 04 de Octubre de 1999, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en la Sesión Ordinaria N° 31/99, de fecha 07 de Octubre de 1999, y;

CONSIDERANDO:

La extrema magnitud del desempleo y, la continua caída del poder adquisitivo del salario que se ven hoy agravadas por una recesión económica que genera despidos masivos y suspensiones a largo plazo, golpeando duro a los trabajadores de nuestro parque industrial de nuestras pequeñas empresas y de nuestro comercio y profundizando así la crisis social existente.

La pérdida del trabajo - fundamental como fuente de autoestima e integración social - produce un especial estado de ansiedad, vulnerabilidad y desamparo que impacta no solo en el trabajador, sino también en su familia y en sus vínculos sociales y actúa como poderoso desintegrador familiar y social.

La problemática señalada impone la urgente necesidad de promover desde el Estado y en particular desde el ámbito municipal, políticas destinadas a generar trabajo y a evitar mayores costos sociales.

Para el logro de dicho objetivo, es necesario crear un ámbito institucional de diálogo, que favorezca la puesta en común de necesidades y propuestas de todos los sectores vinculados al empleo y la producción. Para ello, se propone la creación de un Consejo Municipal del Empleo y la Producción, que tendrá como función promover la cooperación y la integración de los convocados a participar y donde el Municipio deberá asumir su protagonismo como principal promotor, del desarrollo económico y social local, reconstruyendo las relaciones entre los sectores públicos y privados y promoviendo políticas que fomenten la ocupación y la riqueza local.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase el Consejo Municipal del Empleo y la Producción, que tendrá por objeto prevenir y promover medidas tendiente a evitar y solucionar los efectos del desempleo, que afectan a los trabajadores de San Luis y sus familias y, a implementar políticas de promoción del empleo.-

Art. 2°: El Consejo será presidido por el Señor Intendente Municipal e integrado como miembros plenos, por un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, se invitará a participar a representantes de Organizaciones Sindicales, Comerciales, de la Industria y la Producción, de la Universidad, legisladores Provinciales y Nacionales y Secretarios del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 3°: Convocatoria: El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes, pero ante la aparición de algún conflicto, el Departamento Ejecutivo o un miembro pleno, podrá convocarlo, proponiendo un temario de urgencia en la convocatoria.

Art. 4°: El Consejo podrá proponer entre otras medidas:

- a) Una adecuada información y coordinación con los organismos nacionales y provinciales, que otorgan los subsidios por desempleo.
- b) El desarrollo, a través de entidades intermedias, de cursos de reconversión laboral, para aquellos trabajadores que revelen dificultades de inserción laboral.
- c) Proporcionar medios de transporte, ante la movilidad geográfica de aquellos trabajadores que deben trasladarse a otros lugares de trabajo.
- d) La reinserción laboral prioritaria de los cesanteados mayores de CINCUENTA (50) años, jefes de familia debidamente capacitados, en empresas contratistas del Municipio, a cuyos fines se elaborarán los pertinentes listados y los estudios socio- económicos.

- e) Colaborar en el otorgamiento de las prestaciones por empleo, cuando hubiera dudas sobre la existencia de relación laboral, o justa causa de despido.
- f) Realizar gestiones ante Organismos Provinciales y Nacionales, en procura de obtener decisiones que favorezcan la creación de empleos.
- g) Promover en conjunto, con los restantes Organismos Municipales Competentes, la indicación de emprendimientos industriales, tendientes a favorecer procesos de ocupación.
- h) Elaborar proyectos en conjunto con los Organismos Provinciales, con afectación de recursos de ambas jurisdicciones, tendientes a emprendimientos puntuales, que privilegien la ocupación estacional de personas desocupadas.
- i) Elaborar un diagnóstico de la situación real de desempleo en la Ciudad, a partir de los datos oficiales, a fin de un adecuado seguimiento de la evolución de los índices de desocupación.
- j) Promover medidas de carácter fiscal, tendientes a estimular la actividad industrial y comercial.
- k) Procurar la constitución de pequeñas y medianas empresas.
- l) Lograr la total utilización del Parque Industrial de la Ciudad de San Luis.
- m) Tender al incremento del comercio exterior.
- n) Gestionar con las Municipalidades cercanas, una política de desarrollo regional.
- o) Generar trabajo productivo socialmente, contemplando la posibilidad de su financiamiento municipal

Art. 5°: Promoción Municipal. El Municipio podrá contratar a desempleados para la ejecución de obras y servicios de corta duración, y declaradas de utilidad social, proponiendo la constitución de cooperativas de trabajo y otras modalidades instrumentales afines.-

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 07 DE OCTUBRE DE 1999.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JULIO CESAR FAGES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante